



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 20 de Agosto)

PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Gregorio García Alvarez, vecino de Genestosa, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 15 del mes de Junio, á la una y diez minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Corona*, sita en término comun del pueblo de Torrebarrio, Ayuntamiento de La Majúa, y linda N. arroyo topera, S. fincas particulares de Villargusán, E. fincas particulares y terreno comun de Torrebarrio y O. con camino real; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio denominado *muesa*, desde donde se medirán al N. 400 metros, al S. 800 metros para su largo, y 50 metros al E. y 50 metros al O. para su ancho, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 11 de Julio de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Abgel Valbuena y Valbuena, vecino de Las Salas, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 20 del mes de Junio, á las once menos once minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Ernesto*, sita en término del pueblo de Las Salas, Ayuntamiento de Salamón, paraje llamado *rondo*, y linda N. con río Es-la, S. E. y O. con terreno comun de Las Salas; y hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la casa de caminos, desde donde se medirán al S. 120 metros colocando la 1.ª estaca, de ésta al N. E. 300 metros la 2.ª, de ésta al S. E. 500 metros la 3.ª, de ésta al S. O. 500 metros la 4.ª, de ésta al N. O. 500 metros la 5.ª y de ésta al N. E. 200 metros se llegará á la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 13 de Julio de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de Leon, como apoderado de D. Guillermo Pelington, vecino de Gijón, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 23 del mes de Junio, á las diez menos cuarto de su mañana, una

solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Rosita*, sita en término realengo del pueblo de Barrio, Ayuntamiento de Rodiezmo, paraje llamado las griegas, y linda E. mina «Josefa» y á los demás rumbos con terreno comun, y hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la mina «Josefa», desde él se medirán 300 metros al O. y se fijará la 1.ª estaca, de ésta 600 metros al N. la 2.ª, de ésta 300 metros la 3.ª, y desde ésta 600 metros al S. se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 16 de Julio de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de Leon, como apoderado de D. Vicente Dotraner y Hams, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 23 del mes de Junio, á las diez menos cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Limitada*, sita en término realengo del pueblo de Santa Lucía, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, paraje llamado arroyo de val martinez, y linda E. mina «Ilusion», N. mina «Zarpa», O. mina «Competidora» y S. terreno franco, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca de la mina «Zarpa», desde donde se medirán 170 metros al

E. y se fijará la 1.ª estaca, de ésta al S. 400 metros la 2.ª, de ésta al O. 300 metros la 3.ª, de ésta al N. 400 metros la 4.ª y de ésta con 130 metros al Este se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 16 de Julio de 1891.

José Novillo.

No reuniendo las operaciones anunciadas de reconocimiento y demarcación en el Boletín oficial fecha 3 y 6 del corriente, el órden de prioridad prevenido por la ley, quedan nulas dichas relaciones y al efecto se practicará nueva distribución de expedientes, cuyas relaciones se publicarán oportunamente.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos legales y conocimiento de los interesados.

Leon 17 de Agosto de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

No habiendo constituido el depósito dentro del término de 10 días prevenido por la ley, los señores D. José Aspuru, D. Marcelino Valbuena y D. Marián Valdaliso, de los registros denominados *Obraera, Inés y Fidela I*, términos de Aviaños, Tejerina y Mata de la Riva, Ayuntamientos de Valdepiélagos, Prioro y Boñar, han sido declarados por este Gobierno con fecha 12 del corriente fenecidos y sin curso las solicitudes de registro presentadas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la ley.

Leon 14 de Agosto de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

En la Depositaria-pagaduria de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuacion se detallan, los cuales, segun resulta de los antecedentes obrantes en la Administracion de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegacion invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-pagaduria las citadas obligaciones, mediante el cange de las mismas por las cartas de pago que obren en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 dias, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; previniéndoles que trascurrido dicho plazo no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalizacion que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó rematante	Precedente de la finca ó sopena	Término municipal en que radican	Clasificación	Finca á que corresponden el pago	FECHA del vencimiento			Su importe	
							Día	Mes	Año	Pescetas	Cts.
5.769	447	Juan Merino	Clero	Villabraz	Urbana	9	12	Febrero	1882	41	75
5.770	558	Juan Gonzalez Alonso	Idem	Astorga	Rústica	4	20	Idem	1877	583	50
5.770	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1882	563	50
5.771	43.724	Pablo de Castro	Idem	Solanilla	Idem	2	»	Idem	1875	66	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1882	66	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1885	66	»
5.772	46.545	Primo Caballero	Idem	Vegapujio y otros	Idem	10	26	Idem	1883	503	75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1884	503	75
5.804	36.417	Luis Clordia hoy Juan Fernandez Vivas	Idem	Viloria	Idem	7	3	Idem	1882	726	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1883	726	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1884	726	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1885	726	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1886	726	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1887	726	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1888	726	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1889	726	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1890	726	»
5.895	49.488	José Perez Alonso	Idem	Fresno de la Valduerna	Idem	3	19	Idem	1878	224	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1885	224	»
5.898	49.509	Pedro Rodriguez	Idem	Valdeacon	Idem	8	25	Idem	1881	11	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1882	11	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1883	11	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1884	11	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1885	11	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1886	11	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1887	11	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1888	11	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1889	11	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1890	11	50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1891	11	50
5.918	13.953	Tomás Rubio Iglesias	Rústica	Sacaosos	Idem	5	17	Idem	1881	41	51
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1882	41	51
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1883	41	51
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1884	41	51
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1885	41	51
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1886	41	51
6.034	2.167	Manuel Morán	Clero	Matueca	Idem	5	6	Idem	1883	130	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1884	130	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1885	130	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1888	130	»
7.040	49.147	Bias Alvarez	Idem	La Milla del Rio	Idem	3	23	Idem	1882	25	60
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	4	»	Idem	1883	25	60
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	5	»	Idem	1884	25	60
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1885	25	60
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1886	25	60
7.041	40.138	Manuel Alonso y Mendaña	Idem	Laguna de Somoza	Idem	3	28	Idem	1882	37	60
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	4	»	Idem	1883	37	60
»	»	El mismo	Idem	Leon	Idem	5	»	Idem	1884	37	60
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1885	37	60
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1886	37	60
7.065	49.417	Cayetano Martinez	Idem	Morales y Valderribas	Idem	2	2	Idem	1882	65	80
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	3	»	Idem	1883	65	80
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	4	»	Idem	1884	65	80
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1890	65	80
7.069	45.105	Felipe Romero	Idem	La Granja de San Vicente	Idem	2	28	Idem	1883	149	60
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	3	»	Idem	1884	149	60
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	4	»	Idem	1885	149	60
7.079	43.318	Manuel Gonzalez Arias	Idem	San Miguel de Montañan	Idem	2	17	Idem	1886	300	»
13	»	Miguel Amez	Idem	Villamañan	Idem	8	27	Idem	1871	52	60
16	»	José Alonso Perez	Idem	Idem	Idem	8	17	Idem	1871	193	35
134	»	Ildefonso Rabanal	Idem	Convento de Montes	Idem	2	1	Idem	1869	38	23
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	3	»	Idem	1870	38	23
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	4	»	Idem	1871	38	23
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	5	»	Idem	1872	38	23
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1873	38	23
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1874	38	23
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1875	38	23
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1876	38	23
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1877	38	23
142	»	Manuel Garcia	Idem	Colagiata de San Isidro	Idem	7	19	Idem	1874	97	66
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1876	97	66
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1877	97	66
148	»	Pedro Antonio Lopez	Idem	Castido de Astorga	Idem	10	27	Idem	1877	83	41
110	1.408	José Maria Alvarez	Instruccion y	Ben	Idem	4	24	Idem	1888	239	»
502	»	Jacinto Fernandez	Estado	Palacios de la Valduerna	Idem	20	5	Idem	1882	70	25
603	»	Ignacio Sanchez	20 p. 109 p.	Benavides	Idem	6	8	Idem	1875	130	»

304	Ignacio Sanchez	24 p. 100 p.	Benavides	Rústica	9	Febrero	1878	130
	José Alonso Botas	Idem	Castrillo de los Polvazares	Idem	8	Idem	1875	80
	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	Idem	1876	80
	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	Idem	1877	80
805	El mismo	Idem	Gualtares	Idem	6	Idem	1875	67
	El mismo	Idem	Valverde Enrique	Idem	7	Idem	1878	67
638	Miguel Almandadi	Idem	Idem	Idem	5	Idem	1875	3 37
749	3.210 Mateo del Riohoye Isidro Llamazares y otros	Idem	Idem	Idem	7	Idem	1882	202 50
	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	Idem	1885	202 50
750	3.208 El mismo	Idem	Idem	Idem	7	Idem	1882	205 20
	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	Idem	1888	265 20
751	3.005 Angel Iglesias hoy Vicente Cordero Prieto	Idem	Saludes	Idem	7	Idem	1882	121 70
	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	Idem	1883	121 70
753	3.113 Miguel Moran	Idem	Mansilla de las Mulas	Idem	7	Idem	1882	12 60
754	13.814 Manuel Rojo Bargas	Idem	Palacios del Páramo	Urbana	7	Idem	1882	57 67
783	3.940 José Sanchez del Rio	20 p. 100 p.	Santa Olaya de Accion	Rústica	2	Idem	1882	18
	El mismo	Idem	Idem	Idem	3	Idem	1883	18
	El mismo	Idem	Idem	Idem	4	Idem	1884	18
	El mismo	Idem	Idem	Idem	5	Idem	1885	18
	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	Idem	1886	18
<b>TOTAL</b>								<b>14.861 91</b>

Leon 13 de Agosto de 1891.—Eduardo del Rio y Pinzon.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldia constitucional de Valdemora.*

Habiendo sido desestimado por la Administración de Contribuciones de la provincia el expediente de arriendo a venta libre de los derechos de consumos que devengan las especies de vino, aguardiente, alcoholes y carnes, por no haberse anunciado la subasta en el BOLETIN OFICIAL, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó anunciarlo nuevamente, debiendo tener lugar el remate en esta casa consistorial de diez a doce de la mañana del día 26 del corriente, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Valdemora 14 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Patricio del Rio.

*Alcaldia constitucional de Cuadros.*

Los días 26 al 28 del actual desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, se halla abierta la recaudación voluntaria de la contribución territorial, industrial, de municipales y de consumos del primer trimestre del ejercicio económico de 1891 á 92 en la casa consistorial de este Ayuntamiento, en cuyos días y horas concurrirán los contribuyentes á satisfacer sus cuotas, y de no verificarlo en dichos días, podrán hacerlo sin recargos hasta el día 10 del próximo Setiembre, de lo contrario incurrirán en los recargos de instrucción.

Cuadros á 18 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Gonzalez.

*Alcaldia constitucional de Bercianos del Páramo.*

No habiendo habido licitadores á las subastas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 24 de Julio último, la corporación que tengo el honor de presidir en sesión del día 16 del actual acordó faltar la tercera y definitiva, para los arriendos de consumos, alcoholes y demás especies que se hallan sujetas con arreglo á instrucción en este Ayuntamiento, teniendo lugar dicha subasta para el día 24 del actual y hora de las cuatro de la tarde á las seis de la misma, los licitadores cubrirán las dos terceras partes del tipo fijado á las anteriores subastas.

Bercianos del Páramo 17 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Gregorio Cabero.

*Alcaldia constitucional de Santa Colomba de Curueño.*

Habiendo entregado en la Administración de Hacienda el expediente de arriendo de consumos de este Ayuntamiento el día 15 de Mayo último y devuelto sin aprobar con fecha 14 del corriente; se reunió hoy la corporación y acordó anunciar otra última subasta para los alcoholes, demás líquidos y granos, cada artículo por separado y por el tipo que se manifiesta en el pliego de condiciones que está de manifiesto en Secretaría. Los postores consignarán en el acto el 2 por 100 del tipo que tenga el artículo que subaste. Dicha subasta tendrá lugar el día 30 del corriente á las siete de la mañana y sino diere resultado hasta las diez, por este mismo anuncio se convoca á los granos de estos artículos (sin perjuicio de la citación posterior) para que á las tres de la tarde del mismo día se presenten á encabezar por los alcoholes y uno de los mencionados artículos de líquidos ó granos. Se advierte que en la primera hora se intentará el arriendo general de todo el consumo y alcoholes.

Santa Colomba de Curueño á 16 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Felipe Fernandez.

*Alcaldia constitucional de Noceda.*

Hallándose terminado el reparto de inmuebles formado para el año económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas en la cuota asignada á cada uno en el término de 8 días, pues pasados no habrá lugar.

Noceda 16 Agosto 1891.—El Alcalde, Tomás Travieso.

*Alcaldia constitucional de Cármenes.*

No habiendo sido rematadas en el día de hoy más que las especies de aguardientes y licoras, se señala el día 24 del actual para una tercera subasta, con objeto de que sean rematadas las restantes especies ya citadas en los edictos anteriores, la que tendrá lugar, en esta consistorial desde las nueve de la mañana hasta las doce de la misma del mencionado día, cuya subasta se sujetará en un todo á lo dispuesto en el

pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y con arreglo á lo prevenido en el art. 78 de la ley del ramo.

Cármenes 17 de Agosto de 1891.—Melquíades Fierro.

*Alcaldia constitucional de Riego de la Vega.*

El repartimiento de consumos, cereales y sal de este Ayuntamiento correspondiente al actual ejercicio económico, queda expuesto al público por 8 días para que en este plazo reclame el que se considere perjudicado.

Riego de la Vega 17 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Vicente Cabero.

*Alcaldia constitucional de Villademor de la Vega.*

No siendo suficientes los recursos ordinarios para cubrir el déficit del presupuesto que ha de regir en el año económico de 1891 á 92, la corporación y Junta municipal, acordó formar el oportuno expediente para la autorización de arbitrios extraordinarios, sobre paja, leña y hierba por cantidad de 1.800 pesetas que es la que resulta de déficit despues de imponer el máximo de los recargos en todos los impuestos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que dentro del plazo de 8 días puedan los vecinos enterarse tanto del presupuesto como del expediente.

Villademor 9 de Agosto de 1891.—Sergio Casado.

*Alcaldia constitucional de Oencia.*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos para el año económico de 1891 á 92 por término de ocho días á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasados los cuales no serán oídas.

Oencia y Agosto 9 de 1891.—Manuel Garcia Fariñas.

*Alcaldia constitucional de Palacios del Sil.*

Terminados los repartimientos de territorial y consumos de este Ayuntamiento de Palacios del Sil se hallan expuestos al público por término de 8 días, para que se presenten los contribuyentes á ver las cuotas

que les están impuestas, en dicho tiempo se oirán las reclamaciones que se hagan, y pasados los 8 días no serán oídas.

Palacios del Sil 10 Agosto de 1891.—El Alcalde, Manuel Garcia.

*Alcaldia constitucional de Villaquilambre.*

Terminado por la junta repartidora el reparto de consumos y cereales para el ejercicio económico de 1891 á 92 para cubrir el déficit que falta para cubrir el cupo de consumos, la citada junta ha terminado dicho reparto, pudiendo los contribuyentes del distrito pasar á la Secretaría de la corporación y enterarse de las personas, clase y cuotas que les ha correspondido, en término de 8 días hábiles y hacer las observaciones que á su derecho convengan, pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación y se dará por terminado el reparto.

Villaquilambre 12 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Marcelino Robles.

*Alcaldia constitucional de Santiago Millas.*

Formada por la junta repartidora la clasificación de vecinos, y designación de personas con las respectivas unidades contributivas para el repartimiento del déficit de consumos, cereales y recargos permitidos por la instrucción del ramo en el corriente económico de 1891 á 92, se anuncia hallarse expuesto al público dicho trabajo, en el sitio que aquella señala, por el término de 8 días, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones, pues pasado dicho plazo se girará el dividendo correspondiente, y no serán admitidas las que versen sobre tal concepto.

Santiago Millas y Agosto 11 de 1891.—El Alcalde, Gabriel Alonso Franco.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicación de cuotas que á cada uno ha correspondido.

Villademor de la Vega  
Valdevimbra  
Castrofuerta

JUZGADOS.

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de Instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se instruyen diligencias sumariales con motivo de la denuncia presentada por Manuel Jambresca Rodríguez, Antonio González Abedillo y Antonio de las Heras Hernández, vecinos de Villaralva, manifestando que en la noche del 17 de Julio último, desaparecieron de un prado de dicho pueblo tres caballerías de mayor, de las señas siguientes:

Un caballo capón, cerrado de siete cuartas de alzada, pelo castaño, crin y cola cortada, espinazo levantado, una raya blanca en el costillar derecho, herrado y auda de paso.

Otro caballo de siete cuartas de alzada, cerrado, pelo castaño estrellado, calzado de un pié, descolado, crin larga y herrado.

Una yegua de cuatro años, pelo castaño, le falta el pelo de un pié efecto de una coz y se halla criando.

Por tanto encargo a las autoridades y demás individuos de la policía judicial procuren averiguar el paradero de dichas caballerías poniéndolas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Zamora 11 de Agosto de 1891.—

Lope Lorenzo.—El Actuario, José Bustamante.

Juzgado municipal de Onzonilla.

Debiendo de proveerse las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado conforme lo dispone la ley orgánica del Poder Judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público a fin de que las personas que deseen obtenerlas, presenten en la sala de audiencia de este Juzgado dentro de los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sus solicitudes documentadas.

Onzonilla 14 de Agosto de 1891.—

Isidoro Lopez.

Juzgado municipal de La Vecilla.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia al público por medio de este edicto, a fin de que, las que a ellas quieran optar, presenten sus solicitudes documentadas en la forma que previene el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, ante este de mi cargo y dentro del término de 15 días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La Vecilla a 1.º de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Matías García Rivas.—Por su mandato, el Secretario habilitado, Isidro Solarát.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS DE INVIERNO

para 2,000 cabezas ganado lanar.

Se arriendan los de la dehesa de La Bañeza, contando los ganados con aguas para abreviar y buenos corrales para encierro.

Los interesados pueden dirigirse a D. Mariano Secanez, de La Bañeza.

Imprenta de la Diputación provincial.

CEPERO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Relación de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero D. Francisco Moreno, que dirán principio durante los días y en las minas que a continuación se expresan:

Fecha	Minas	Mineral	Términos	Interesados	Representantes	Minas colindantes	Operaciones
Del 22 al 29 de Agosto	Nevada	Hierro	Val de San Lorenzo	Andrés Inani	Hernanegildo Zarrat	Amplificación	Reconocimiento y demarcación
25 al 2 de Setiembre	Baterra	Hierro	Idem	Corrado Quintana	José Rodríguez Vazquez	Amplificación y Nevada	
3 de Agosto al 8 Setiembre	Maria Victoria	Hierro sulfuro	Castropedame	Amaror de Aguilarte	José Rodríguez Vazquez	Solitaria	
3 de Setiembre al 10 de idem	Maritza	Carbón y otros	Villabuenas	Juan Parhan Borrell	Graciano Díez	?	
7 de idem al 14 de idem	Judy	Idem	Valdepiñago	José González Frontas	Valentia Casado	?	
9 de idem al 16 de idem	Levia	Idem	Idem	Ramon Gil Zaballa	El mismo	?	
13 de idem al 20 de idem	Ruperta	Idem	Valle Villar	Idem	?	?	
16 de idem al 23 de idem	Merca	Idem	Vegeteavera	Casimiro Alonso	?	?	
21 de idem al 28 de idem	Anguilla	Idem	Idem	Idem	?	?	
28 de idem al 3 de Octubre	Cámen	Idem	Campo de la Mediana	D. Claudio Masapu	?	?	
30 de idem al 7 de idem	Sierra de los Babacos	Idem	Idem	Isabel Arcebrato	?	?	

Leon 14 de Agosto de 1891.—El Ingeniero Jefe, Andrés Pellico.

Relación de las operaciones facultativas que han de practicarse por el ingeniero D. Antonio Burgos, acompañado del auxiliar temporero, D. Ezequiel Galeote, que darán principio durante los días y en las minas que a continuación se expresan:

Fecha	Minas	Mineral	Términos	Interesados	Representantes	Minas colindantes	Operación
Del 22 al 29 de Agosto	Paraseguilla	Hierro y otros	Carecedo	Bernardo Castañon	?	Aguirria	Reconocimiento y demarcación
24 Agosto al 31 Setiembre	Urcas entre todas	Hierro y otros	Afrados	Pélex Barrio Liebana	?	?	
25 de idem al 1.º de idem	Esperanza	Idem	Campillo y Valdones	Niceto Fernandez	?	?	
27 de idem al 3 de idem	Victoria	Hierro y otros	Idem	Niceto Garro	?	?	
28 de idem al 4 de idem	La Besterriada	Pioma y otros	Idem	José Buesho Rochel	?	?	
29 de idem al 5 de idem	Lucia	Idem	Idem	Niceto Garro	?	?	
31 de idem al 7 de idem	Esperanza	Pioma y otros	Idem	Idem	?	?	
6 de Setiembre al 13 idem	Fidel	Idem	Fuentes	Tamás de Allende	Domingo Allende	?	
8 de idem al 15 de idem	Penal	Idem	Ciguenses y Lois	Angel Balbana	?	?	
9 de idem al 16 de idem	Fesbel	Cobre y otros	Batona	Francisco Rodriguez	?	?	
10 de idem al 17 de idem	El Espinada	Antimonio	Idem	Francisco Allende Alonso	Domingo Allende	?	
11 de idem al 18 de idem	Babazal	Idem	Idem	Tamás Allende	?	?	
12 de idem al 19 de idem	Culla	Idem	Idem	Idem	?	?	
13 de idem al 25 de idem	Alfredo	Hierro	Villaleiz	Conrado Quintana	José Rodríguez Vazquez	Babanzal	
14 de idem al 4 de Octubre	La Montañesa	Pioma y otros	Idem	José Eusebio Rochel	Pédro Martinez Cuesta	?	
15 de idem al 6 de idem	Esperanza	Hierro	Idem	Andrés de Inani	Hernanegildo Zarrat	?	

Leon 14 de Agosto de 1891.—El Ingeniero Jefe, Andrés Pellico.

PROVINCIA DE LEON